



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME
DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD
DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,
POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.**



SAN VICENTE, 3 DE FEBRERO DE 2017

INDICE

1.	ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1.1	OBJETIVO GENERAL.....	1
1.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.3	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
1.4	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
1.4.1	TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.....	2
1.4.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	2
1.4.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	2
1.4.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	2
1.4.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	3
1.4.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	3
1.5	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	3
1.6	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	4
2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	5
2.2	INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.....	6
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES.....	7
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	9
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES.....	9
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	11
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	29
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	29
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	30

Señores
Concejo Municipal de San Ramón
Departamento de Cuscatlán
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1,4,5,7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el estado de la situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar Auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Ramón, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en los Estados Financieros;
- Comprobamos que los registros contables, fueron oportunos y apropiados, relacionados a los recursos y obligaciones;
- Constatamos, la existencia física y estado actual de los bienes incluidos en el inventario;
- Verificamos, que se ejerce un adecuado uso y control de los bienes propiedad de la Municipalidad;
- Verificamos la aplicación y asignación presupuestaria correspondiente;
- Efectuamos un análisis a la Obtención de préstamos bancarios y su utilización;
- Verificamos que en el presupuesto se hayan incorporado las obligaciones derivadas del endeudamiento;
- Verificamos las conciliaciones bancarias y el registro contable correspondientes; y
- Evaluamos la utilización de la inversión en obras de infraestructura y desarrollo local.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.

Respecto a los estados financieros de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitimos opinión limpia.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.

Nuestras pruebas de auditoría no revelaron incumplimientos.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

No encontramos condiciones reportables relacionadas con el Sistema de Control Interno implementado por la Municipalidad de San Ramón.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

1. Transferencias del FODES 75% al Fondo Municipal;

2. Uso de fondos provenientes de préstamo para fines diferentes a los establecidos en contrato y acuerdo;
3. Valores remesados de más, de la asignación mensual del FODES 25%;
4. Falta de legalización e inscripción de Bienes Inmuebles en el CNR;
5. Falta de Registro Contable y Revalúo de Bienes Inmuebles;
6. Gastos no elegibles del FODES 75%;
7. Deficiencias en Auditoría Interna;
8. Gastos no elegibles del Fondo 5% FODES de pre-inversión;
9. Obras Contratadas, Pagadas y no Ejecutadas por \$ 4,001.56; y
10. Pago por carpeta técnica con deficiencias en la formulación.

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Durante el período evaluado, la Unidad de Auditoría Interna emitió tres informes de exámenes especiales a los Ingresos y Egresos, a la Gestión de la UACI y al área de Recursos Humanos, los cuales no contienen recomendaciones, dichos informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República; así mismo, se verificó el plan anual de trabajo y su presentación oportuna; no obstante, no se presentó documentación de respaldo del memorándum de planificación, programa de planificación y ejecución.



Durante el período 2013, la Municipalidad no contrató servicios profesionales de Firmas Privadas de Auditoría Externa.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El informe de Auditoría Financiera realizado por la Corte de Cuentas de la República a esta Municipalidad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, se le dio seguimiento a una recomendación, que consistía en la actualización de las herramientas administrativas de trabajo, las cuales, ya fueron actualizadas, por lo que se cumplió dicha recomendación.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración Municipal a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Emitimos nuestros comentarios en respuesta a los presentados por el Concejo Municipal y empleados relacionados, los cuales se encuentran detallados en cada hallazgo descrito en los resultados de este Informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de San Ramón
Departamento de Cuscatlán.
Presente.

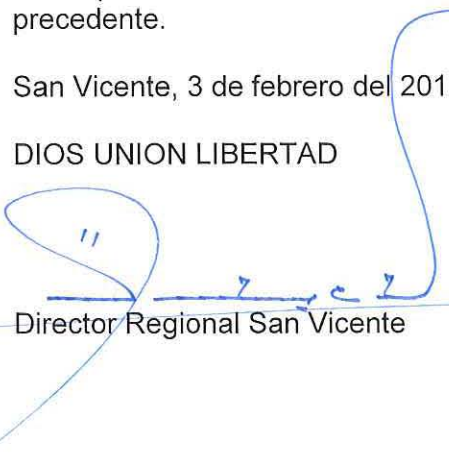
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación en base a los principios de contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Municipalidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Vicente, 3 de febrero del 2017

DIOS UNION LIBERTAD


Director Regional San Vicente



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.

Los estados financieros considerados para nuestro examen del ejercicio fiscal 2013, son:

-  Estado de Situación Financiera;
-  Estado de Rendimiento Económico;
-  Estado de Flujo de Fondos;
-  Estado de Ejecución Presupuestaria; y
-  Notas explicativas a los Estados Financieros.

Los cuales se anexan al presente informe.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de San Ramón
Departamento de Cuscatlán
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideráramos como una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.



Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos, que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del sistema de control interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Vicente, 3 de febrero del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Director Regional San Vicente



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.

Señores
Concejo Municipal de San Ramón
Departamento de Cuscatlán
Presente.

Hemos examinados los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros emitidos por la Municipalidad, así:

1. Transferencias del FODES 75% al Fondo Municipal;
2. Uso de fondos provenientes de préstamo para fines diferentes a los establecidos en contrato y acuerdo;
3. Valores remesados de más, de la asignación mensual del FODES 25%;
4. Falta de legalización e inscripción de Bienes Inmuebles en el CNR;
5. Falta de Registro Contable y Revalúo de Bienes Inmuebles;
6. Gastos no elegibles del FODES 75%;
7. Deficiencias en Auditoría Interna;
8. Gastos no elegibles del Fondo 5% FODES de pre-inversión;
9. Obras Contratadas, Pagadas y no Ejecutadas por \$ 4,001.56; y
10. Pago por carpeta técnica con deficiencias en la formulación.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, cumplió con todos los aspectos importantes, con esas



disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Ramón, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Vicente, 3 de febrero del 2017

DIOS UNION LIBERTAD




Director Regional San Vicente.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. Transferencias del FODES 75% al Fondo Municipal.

Constatamos que el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorería Municipal, realizar transferencias de fondos de la cuenta No. 340-041947-4 denominada 75% Inversión, a la cuenta No. 540-008629-8 de Fondos Propios, ambas del Banco Agrícola, por un monto total de \$21,272.60, en concepto de préstamo, el cual al 31/12/13 no fue reintegrado, según detalle:

No.	PDA. CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	MONTO \$
1	1/0440	Acuerdo No. 8, del acta No. 7 del 06/03/13	Transferencia de fondos del 75% FODES a Fondos Propios	\$ 1,910.00
2	1/0682	Acuerdo No. 25, del acta No. 10 del 03/04/13.	Transferencia de fondos del 75% FODES a Fondos Propios	\$ 4,554.30
3	1/1043	Acuerdo No. 13 del Acta No. 17 del 03/06/13.	Transferencia de fondos del 75% FODES a Fondos Propios	\$ 400.00
4	1/1049	Acuerdo No. 13 del Acta No. 17 del 03/06/13.	Transferencia de fondos del Proy. Apoyo a la Niñez, adolescencia de 75% FODES a Fondos Propios.	\$ 890.00
5	1/1060	Acuerdo No. 13 del Acta No. 17 del 03/06/13.	Transferencia de fondos del 75% FODES a Fondos Propios	\$ 3,600.00
6	1/1114	Acuerdo No. 13 del Acta No. 17 del 03/06/13.	Transferencia de fondos del 75% FODES a Fondos Propios	\$ 660.00
7	1/2458	3Acuerdo No. 6. del Acta No. 39, del 11/12/13,	Transferencia de fondos del 75% FODES a Fondos Propios	\$ 11,058.30
Sub- Total				\$23,072.60
Menos remesa presentada de descargo				(\$ 1,800.00)
Total				\$ 21,272.60



El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas,

turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

La deficiencia, fue generada por el Concejo Municipal, al autorizar que se realizaran transferencias de los recursos FODES 75%, a la cuenta Fondos Propios.

En consecuencia, el Concejo Municipal, limitó los recursos del FODES 75%, por un valor de \$21,272.60, dejando de realizar obras de beneficio social a la población del Municipio, además del incumplimiento legal.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha el 6 de septiembre de 2016, El Concejo Municipal, manifestó: “Con relación a las transferencias del 75% FODES al Fondo Municipal, anexo fotocopia de transferencia a la cuenta del 75% FODES, por préstamo efectuado en fecha 21-05-13 por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$1,800.00)”.

Adicionalmente, en nota de fecha 26 de enero de 2017, el Concejo Municipal, manifiesta: “Presentamos fotocopia de transferencia (remesa) de la cuenta llamada Fondos Propios a la cuenta llamada 75% FODES de fecha 21 de mayo de 2013 por valor de mil ochocientos dólares (\$1,800.00), ver anexo”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de los comentarios por el Concejo Municipal, consideramos que no son válidos para subsanar la deficiencia, no obstante, se le ha considerado la remesa presentada como descargo, efectuada el 21 de mayo de 2013, con su respectiva partida contable, por lo que el monto disminuye a \$21,272.60, por lo que la observación se mantiene.

2. Uso de Fondos provenientes de Préstamo para fines diferentes a los establecidos en contrato y acuerdo.

Comprobamos, que durante el ejercicio Fiscal 2013, el Concejo Municipal aprobó la utilización de fondos por un monto total de \$22,150.68, de la Cuenta Corriente No. 540-008731-5, del Banco Agrícola, cuyos fondos provenían de préstamo otorgado por la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a Favor de la Municipalidad de San Ramón del Departamento de Cuscatlán; dichos fondos fueron utilizados para fines diferentes a los establecidos en los Acuerdos Municipales y Contratos de Préstamos, según detalle:

No	Concepto	Monto \$
1	Transferencia a fondos propios por excedente de cuota.	\$ 9,195.15
2	Transferencia a fondos propios para cancelar reparación de Vehículo Municipal	\$ 1,024.29
3	Transferencia a I FONDOS PROPIOS, para la compra de certificados navideños para empleados y líderes comunales.	\$ 5,800.00
4	Transferencia a la cuenta denominada FOMENTO A LA CULTURA DE LOS RAMONENSES No. 540-008551-3, para celebración de cena navideña de líderes comunales del municipio.	\$ 800.00
5	Remesa a Fondos Propios por devolución de remanente pagado con refinanciamiento a la Caja de Crédito.	\$ 5,331.24
TOTAL		\$22,150.68

El Artículo 332, del Código Penal, establece: "El funcionario o Empleado Público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquella a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa..."

La Clausula II) del Contrato de otorgamiento de Préstamo celebrado entre la Municipalidad de San Ramón y la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ante los oficios notariales del Lic. Juan Miguel Pineda Pérez, de fecha 18 de octubre del año dos mil trece. DESTINO: "1) \$792,708.86 para cancelar saldo del crédito número 003200859902, pendiente con la Caja de Crédito de San Vicente, 2) \$19,620.58 continuación de Concreteado de calle principal en Caserío La Anda, Cantón Santa Isabel, 3) \$39,961.72 Empedrado Fraguado superficie terminada de calle del desvío el Coco, Cantón Santa Isabel, 4) \$38,991.05 Construcción de muro de contención de San Pedro Loma Alta, camino al río El Guayabo, 5) \$5,681.97 Ampliación de energía eléctrica en Caserío Los Vásquez, 6) \$29,329.69 Ampliación de energía Eléctrica Cantón San Pablo, Caserío Los Chávez, y ampliación del tendido eléctrico en caserío Los Palacios Barrio Sangre de Cristo, del Municipio de San Ramón, 7) \$21,655.53 Introducción de energía eléctrica en caserío los Vides Barrio Nuevo, del municipio de San Ramón, 8) \$32,302.40 Cuneteado de tramo en calle principal de Barrio de Jesús, 9) \$38,885.69 Adoquinado y Construcción de muro de retención en calle principal, San Agustín Abajo, 10) \$34,540.66 Construcción de Muro de contención en el sector el caño, Barrio de Jesús, 11) \$38,830.79 Reparación de concreto hidráulico en avenida José Matías Delgado, 12) \$4,938.13 Pago de comisión por otorgamiento de crédito".

El Acuerdo Municipal No. 30 del Acta No. 25 del 21 de agosto de 2013, establece:
"Solicitar préstamo por un monto de \$1,097,447.07, para un plazo de 15 años, al interés del 10% anual, a la Caja de Crédito de San Vicente.

A) El préstamo será destinado para 1) \$792,708.86 cancelar saldo del crédito No. 003200859902 pendientes con Caja de Crédito de San Vicente y el desarrollo de los siguientes Proyectos:

No.	Proyecto	Valor
2	Construcción de muro de contención en el Sector el Caño Barrio de Jesús del Municipio de San Ramón.	\$ 34,540.66
3	Empedrado Fraguado superficie terminada de calle del desvío el Coco Cantón Santa Isabel Municipio de San Ramón	\$ 39,961.72
4	Cuneteado de Tramo de calle principal Barrio de Jesús del Municipio de San Ramón.	\$ 32,302.40
5	Reparación con concreto Hidráulico de avenida José Matías Delgado Barrio El Centro Municipio de San Ramón.	\$ 38,830.79
6	Adoquinado y construcción de muro de retención en calle principal San Agustín Abajo del Municipio de San Ramón.	\$ 38,885.69
7	Ampliación de tendido Eléctrico caserío Los Vásquez del Municipio de San Ramón.	\$ 5,681.97

No.	Proyecto	Valor
8	Introducción de energía eléctrica en caserío Los Vides Barrio Nuevo del Municipio de San Ramón.	\$ 21,655.53
9	Ampliación de Energía Eléctrica cantón San Pablo, Caserío Los Chávez y ampliación de tendido eléctrico en Caserío Los Palacios Barrio Sangre de Cristo, del Municipio de San Ramón.	\$ 29,329.69
10	Construcción de Concreteado Hidráulico en calle principal Caserío ANDA, Cantón Santa Isabel del Municipio de San Ramón.	\$ 19,620.58
11	Construcción de Muro de contención de San Pedro Loma Alta, camino al río el Guayabo del Municipio de San Ramón.	\$ 38,991.05
Total Proyectos		\$299,800.08

12) \$4,938.13 pago de comisión por otorgamiento de crédito”.

La deficiencia fue generada por el Concejo Municipal, por autorizar y aprobar el uso de fondos de préstamo para fines, no incluidos en los documentos contractuales.

En consecuencia, se afectaron los fondos patrimonialmente, por un valor de \$22,150.68, dejando de realizar proyectos de beneficio social, previamente acordados para tal fin, además de ocasionar una ilegalidad en su proceder.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de enero de 2017, El Concejo Municipal, manifiesta: “Se aprobó las transferencias a la cuenta de fondos propios de los excedentes de las cancelaciones de préstamos con el objetivo de solventar la falta de liquidez en ese momento, tomando en cuenta que estos remanentes no estaban comprometidos en acuerdo ni en proyecto, respecto a los \$ 9,195.15 y \$ 5,331.24.

La aprobación de la transferencia de los \$1,024.29 a fondos propios, es por falta de liquidez y surgió la grave necesidad de reparar el vehículo municipal”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal no superan la observación planteada, debido a que solamente están confirmando que se aprobaron las transferencias a los fondos propios y se destinaron para fines diferentes a los legalmente establecidos.

3. Valores remesados de más, de la asignación mensual del FODES 25%.

Verificamos que la Tesorera Municipal, remesó valores de más, de la mensualidad legalmente asignada de FODES 25%, a la cuenta corriente No. 540-008577-2 del Banco Agrícola, existiendo la cantidad de \$1,152.91, que se disminuyó del 75% de los recursos FODES, según detalle:

MES	FECHA	ASIGNACION MENSUAL LIQUIDA 25% FODES	MONTO REMESADO 25%	Diferencias
ENERO /13	15/02/13	\$ 12,467.28	\$ 12,300.97	(\$ 166.31)
FEBRE /13	15/03/13	\$ 12,527.28	\$ 12,300.97	(\$ 226.31)
MARZO/13	15/04/13	\$ 12,527.28	\$ 13,049.25	\$ 521.97
ABRIL /13	15/05/13	\$ 12,218.28	\$ 13,049.25	\$ 830.97
MAYO/13	14/06/13	\$ 12,488.28	\$ 12,218.28	(\$ 270.00)
JUNIO/13	12/07/13	\$ 12,469.78	\$ 11,366.46	(\$1,103.32)
JULIO/13	15/08/13	\$ 12,527.28	\$ 13,049.25	\$ 521.97
AGOSTO/13	16/09/13	\$ 12,527.28	\$ 13,049.25	\$ 521.97
SEPTIE/13	16/10/13	\$ 12,527.28	\$ 13,049.25	\$ 521.97
TOTAL		\$ \$112,280.02	\$ \$113,432.93	\$ 1,152.91

El Art. 8, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento".

La deficiencia se debe, a que la Tesorera Municipal, realizó la remesa de fondos a la Cuenta 25%, del total del FODES, sin considerar las compras de Especies Municipales y cuotas de afiliación a COMURES.

Por lo cual se afectó la disponibilidad del 75% FODES, por un monto total de \$1,152.91, los cuales se dejaron de invertir en obras de desarrollo local en beneficio de los habitantes del Municipio.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota, de fecha 16 de septiembre de 2016, la Tesorera Municipal, manifestó: "Con relación a Transferencias de más a la cuenta 25% de Funcionamiento:

MES	FECHA	ASIGANCION MENSUAL 25% FODES	MONTO REMESADO AL 25% FODES	REMESA DE MENOS
ENERO	15-02-13	\$ 13,049.25	\$12,300.97	\$ 748.28
FEBRERO	15-03-13	\$ 13,049.25	\$12,300.97	\$ 748.28
MARZO	15-04-13	\$ 13,049.25	\$12,300.97	\$ 748.28
JUNIO	12-07-13	\$ 13,049.25	\$ 12,218.28	\$ 830.97
JULIO	15-08-13	\$ 13,049.25	\$ 12,503.96	\$ 545.29
NOVIEMBRE	13-12-13	\$ 13,049.25	\$12,527.28	\$ 521.97
TOTAL				\$4143.07

Según detalle en el cuadro anterior contradice la existencia de REMESAS DE MAS por la cantidad de \$1,152.91; por lo cual adjunto fotocopia de notas de remisión de FODES 25% y copia de libros de banco; no adjuntando copia de remesas correspondientes ya que estas fueron entregadas a la Secretaria Municipal para responder el hallazgo número cuatro del informe dirigido al Concejo Municipal".

Adicionalmente, en nota de fecha 26 de enero de 2017, La Tesorera Municipal manifiesta: “De manera involuntaria calculaba con error la transferencia del FODES 25% liquido, pues se puede comprobar que no fue intencionado el trasladar más de lo que era, ya que en cuatro ocasiones en el 2013 se trasladó menos; en resumen, fueron fallas aritméticas.”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de los comentarios y evidencias presentadas por la Tesorera Municipal, solamente nos confirman la observación planteada y no son válidos para subsanar la deficiencia; ya que a la asignación mensual del 25% FODES, que correspondía a \$13,049.25, no le aplicó la disminución de los respectivos descuentos realizados por ISDEM, cuyo saldo resultante corresponde al valor líquido a remesar a la cuenta del 25% FUNCIONAMIENTO, por otra parte el detalle de los meses que presenta, no son los observados, excepto marzo y julio, que contradice con el valor reflejado en la remesa bancaria verificada.

4. Falta de legalización e inscripción de Bienes Inmuebles en el CNR.

Constatamos que la Municipalidad de San Ramón, tiene cinco inmuebles que no han sido inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR), de los cuales, uno de ellos no posee escritura pública de propiedad, tal como se detallan:

No.	Descripción	Valor \$	Posee Escritura	Inscrito CNR
1	Terreno Rural, con acceso a calle pavimentada ubicada en cantón Santa Isabel, de 51.20 mts2 de extensión superficial.	\$ 526.63	NO	NO
2	Inmueble con Cantarera, Terreno rustico en cantón Santa Isabel, de 6.25 mts2	\$ 114.28	SI	NO
3	Inmueble con Cantarera de agua potable de 6.25 mts2.	\$ 114.28	SI	NO
4	Terreno rustico en cantón San Pablo, de 254.71 mts2 de extensión superficial	\$ 2,500.00	SI	NO
5	Terreno Rustico cantón San Pablo, de 4mts2.	\$ 500.00	SI	NO
TOTALES		\$ 3,755.19		

El Art. 152, del Código Municipal, establece: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

El artículo 667, del Código Civil, establece: “La tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos, salvo las excepciones legales, se efectuará por medio de un instrumento público, en que el tradente exprese verificarla y el adquirente recibirla. Este instrumento podrá ser el mismo del acto o contrato, y para que surta efecto contra terceros, deberá inscribirse en el Registro público de la Propiedad”.

Así mismo el artículo 683, del mismo Código, establece: “La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro.

La misma regla se aplicará a la tradición de los derechos de usufructo, uso o habitación, de servidumbres y de legado de cosa inmueble”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no haber realizado gestiones a fin de legalizar los Inmuebles Municipales.

En consecuencia, no poseen los documentos o registro fehaciente que demuestre la propiedad Municipal sobre los Bienes Inmuebles, quedando vulnerables a que terceros reclamen derechos sobre ellos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota, de fecha 6 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, manifiesta: “Con relación a la falta de legalización e inscripción de Bienes Inmuebles en el CNR: Notificarle que si se está trabajando con la inscripción en el Centro Nacional de Registro (CNR), en el cual le anexo constancia de inscripción Título de Propiedad de los Inmuebles, Terreno cancha de Básquetbol en plaza central de 308 mts², terreno Urbano Barrio el Centro de 728 mts² e inmueble urbano calle principal del Barrio el Centro de 3,786.36 mts² donde se encuentra la Alcaldía Municipal y parque municipal todos forman un solo cuerpo según documentos”.

Adicionalmente, en nota de fecha 26 de enero de 2017, El Concejo Municipal, manifiesta: “Se ha iniciado gestiones para legalizar los inmuebles Municipales, por lo tanto, se presenta acuerdo de contratación de servicios jurídicos para legalizar los inmuebles, así como el respectivo contrato. Solicitamos tomar en cuenta las acciones tomadas para desvanecer la observación”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios presentados por el Concejo Municipal, solamente se confirma la deficiencia planteada, ya que las gestiones a las que hacen referencia es a partir del corriente año, por lo que aún se está con la iniciativa para la respectiva legalización de dichos inmuebles, por lo que la observación se mantiene.

5. Falta de Revalúo de Bienes Inmuebles.

Verificamos que la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, posee 13 Bienes inmuebles, que no han sido revaluados y mantienen su valor histórico desde el año 2001 y otros adquiridos en los años 2003, 2007 y 2008, según detalle:

No.	TIPO	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	EXT. Mts ²	VALOR \$
1	Urbano	Casa Comunal hoy PNC en comodato. Sobre calle a escuela C.E. Rafael Cabrera, Barrio El Centro	728.00	\$ 16,640.00
2	Rustico	Cementerio General, Cantón Santa Isabel.	8,000.00	\$ 86,857.14

No.	TIPO	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	EXT. Mts ²	VALOR \$
3	Rustico	Cancha de Basquetbol, Cantón San Pablo.	355.20	\$ 8,321.83
4	Rustico	Cancha de Fútbol, en Barrio de Jesús Oriente.	3,220.00	\$ 18,400.00
5	Rustico	Cantón Santa Isabel.	51.20	\$ 526.63
6	Rustico	Cancha de Fútbol, Cantón San Agustín	3,840.00	\$ 5,266.28
7	Rustico	4 Zonas Verdes de Parcelación Habitacional Nuevo Jerusalén, Cantón Santa Isabel.	51,208.85 (1) 3,708.91 (2) 3,473.78 (3) 15,419.83 (4)	\$ 8,000.00
8	Rustico	Cantón San Pablo.	254.71	\$ 2,500.00
9	Urbano	4 Zonas Verdes de Lotificación Palermo	5,400.00 (1) 6,299.45 (2) 1,177.28 (3) 1,053.26 (4)	\$ 3,000.00
10	Rustico	Para Centro Turístico en San Pedro Arriba	17,500.00	\$ 36,000.00
11	Rustico	Cantón San Pablo	4.00	\$ 500.00
12	Urbano	Alcaldía y Parque Municipal, Calle principal, Barrio El Centro.(una sola escritura	3,672.50	\$ 25,000.00
13	Urbano	Cantón Sangre de Cristo	9,156.15	\$ 25,000.00
TOTALES				\$ 236,011.88

Art. 31, en el numeral 2, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".

El Numeral 5 de la Norma C.2.11 SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (Vigente de julio 2009), establece: "La actualización de los recursos y obligaciones tiene por finalidad expresar las cifras contables lo más cercano a su valor de realización, empleando mecanismos de corrección apropiados para cada concepto contable, de acuerdo con convenios, contratos, tipos de cambio o prácticas contables de general aplicación... Los bienes de larga duración adquiridos en ejercicios anteriores, deberán ajustarse con el índice de actualización anual. Similar criterio deberá aplicarse respecto de la Depreciación Acumulada de cada bien, en forma previa al cálculo de la amortización del período contable".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, debido a que no efectuaron las gestiones necesarias a fin de realizar un revalúo de bienes inmuebles.

En consecuencia, las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, en el Grupo de Bienes no Depreciables, no presenta valores de mercado actualizados; además del incumplimiento legal.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota, de fecha 6 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Con referencia a la Falta de Registro Contable y Revaluó de Bienes Inmuebles: Permítame, comunicarle que se está trabajando con el registro en la Contabilidad Gubernamental, le anexo copia del comprobante Contable, de los inmuebles Alcaldía y Parque Municipal calle principal calle El Centro y Cantón Barrio Sangre de Cristo".

Adicionalmente, en nota de fecha 26 de enero de 2017, El Concejo Municipal, manifiesta: "Se presenta registros contables de inmuebles que prueban que ya fueron contabilizados los numerales 11,12, y 13 del cuadro anterior (ver anexo 4) y tomaran las acciones pertinentes para revaluar dichos inmuebles".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de los comentarios y evidencias presentadas por el Concejo Municipal, consideramos tomar en consideración como descargo los comprobantes de los registros contables respectivos de los inmuebles del 11 al 13, no obstante, la observación se mantiene por la falta de revaluó.



6. Gastos no elegibles del 75% FODES.

Comprobamos que, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Concejo Municipal, autorizó gastos no elegibles por el valor de \$ 18,558.94, con recursos del 75% FODES, consistiendo en donaciones diversas a particulares como: alimentos, cobertura de servicios funerarios, artículos de primera necesidad, tela para uniformes, artículos escolares y becas escolares, tal como se detalla en anexo No. 1.

El artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas

patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

El Art. 332, del Código Penal, establece: “Malversación. El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados”.

La deficiencia se debe, a que el Concejo Municipal, autorizó y aprobó la erogación de dichos fondos de los recursos FODES 75%, en actividades diferentes, para los cuales deben ser utilizados.

En consecuencia, la Municipalidad dejó de invertir el valor de \$18,558.94 de fondos FODES 75%, en proyectos de obras de infraestructura, afectando patrimonialmente los recursos de la Entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 12 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “Permítame aclarar criterios dentro del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio, establece: Los recursos provenientes de este fondo municipal deberán aplicarse en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y TURISTICAS DEL MUNICIPIO.- Por lo TANTO; nuestro criterio es el siguiente : SOCIALES, siendo esto relativo a la sociedad, para cumplir un fin mediante la mutua cooperación, permite a los gobiernos locales el derecho de modificar las condiciones de vida, según las necesidades, de la comuna, muchas familias de escasos recursos, es por eso vemos la necesidad de crear programas de Inversión Social, de esta manera se apoya a los padres de familia y a sus hijos con la compra de uniformes escolares, artículos de primera necesidad, y artículos escolares, dentro de ese rubro, tomando en cuenta lo CULTURAL, para los conocimientos humanos y de ejecutar las facultades intelectuales, contemplamos dentro de este las becas escolares de igual manera dentro de lo ECONOMICO: Se encuentra la cobertura de gastos funerales a todas las familias de escasos recursos económicos, ellos dentro del núcleo familiar tienen un ingreso tan mínimo, razón por la cual clasifican para este tipo de programas, ya sea por padecimiento de enfermedades terminales o personas por edad avanzada, así mismo por las olas delincuenciales en nuestro país, en especial a en nuestro municipio, que da motivo para que familias se acerquen a la Municipalidad a solicitar ayuda con estos servicios, por lo antes dicho se cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del FODES.- a nuestro criterio nos faculta para las erogaciones y se mantienen que son legibles”.

Adicionalmente, en nota de fecha 26 de enero de 2017, El Concejo Municipal, manifiesta: “Según el artículo 5 de la Ley FODES, se puede fomentar y estimular actividades productivas en beneficio comunitario y programa de prevención a la violencia, tomando en cuenta lo

detallado en anexo, cumple con estas características pues se ha apoyado a la comunidad estudiantil con tela para uniformes y cuaderno para alumnos de bachillerato del Municipio, que no reciben ayuda gubernamental, como lo hay para educación básica, respecto a las becas eran para jóvenes del Municipio lo anterior incentiva a los jóvenes a salir adelante a sacar una carrera universitaria y esto nos conlleva a que la Municipalidad fomenta el beneficio comunitario y la prevención a la violencia, pues no hay estancamiento de alejarse de los estudios por falta de cuadernos, uniforme, pago de la cuota universitaria, pasaje...”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada no desvirtúan lo señalado, y sus argumentos ratifican el uso indebido de los fondos municipales en destinos no elegibles; por lo que, este tipo de actividades no modifica las condiciones de vida de los beneficiarios, y lo único que incentivan es la cultura de la dependencia; tal como aplican el Programa de Inversión Social, no abona al Desarrollo Económico y Productivo de la población.

7. Deficiencias en Auditoría Interna.

Verificamos que durante el ejercicio fiscal 2013, la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Ramón, no cuenta con los documentos de soporte que permitan comprobar el cumplimiento de normas de auditoría en el trabajo realizado, por los siguientes incumplimientos:

- a) No se elaboró Memorándums de Planificación;
- b) No se realizó programa de planificación;
- c) No se elaboraron programas de auditoría para la fase de ejecución; y
- d) No se cuenta con papeles de trabajo.

Las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de La República el 14 de septiembre del 2004, Sección 2, Normas Generales Relacionadas con la fase de examen, establecen:

“2.1 Planificación de la Auditoría Gubernamental.

La Auditoría Gubernamental debe planificarse para alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz, económica y oportuna. Se debe considerar la materialidad y el riesgo para determinar la estrategia de la auditoría.

2.1.1 La planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen, procedimientos y técnicas de auditoría a utilizar, los recursos humanos y materiales requeridos, cronograma, plazo estimado de la auditoría, descripción de las actividades a ser evaluadas, disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar, criterios de auditoría.

Para los literales (b) y (c).

El Manual de Auditoría, emitido por la Corte de Cuentas de República en agosto del 2006, en sus Capítulos V y VI, numerales 5.1 y 6.1, establece:

Capítulo V Programas de Auditoría.

5.1. Programas de Auditoría:



“Los programas de auditoría contienen los procedimientos a seguir. Los tipos de Procedimientos se aplicarán según la clase de auditoría que se realice, para obtener la evidencia que sustentará los resultados que se presenten en el informe de auditoría”

Para el literal (d).

Capítulo VI.

6.1 Papeles de Trabajo:

“Los papeles de trabajos deben ser completos, de tal forma que muestren: la información y los hechos concretos, el alcance de trabajo efectuado, las fuentes de información obtenidas y las conclusiones respectivas”.

La deficiencia se debe a que la Auditora Interna, no documentó los procesos de Auditoría de planificación y ejecución.

La falta de documentos de auditoría, les resta objetividad y credibilidad a las actividades desarrolladas en el mejoramiento y el fortalecimiento del Control Interno Institucional; además de un incumplimiento a las disposiciones aplicables a la labor de Auditoría.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 12 de septiembre de 2013, la Auditora Interna expresó: “... que el cargo de Auditora Interna durante el ejercicio fiscal 2013, únicamente lo desempeñé desde mayo a diciembre de 2013, aclaro lo anterior porque en el texto de la deficiencia se menciona que éstas se verificaron durante el ejercicio fiscal 2013. Ahora bien, procedo a contestar lo relacionado en el anexo, el cual describe: “1. Deficiencias de Auditoría Interna; bajo este título se mencionan que “Verificamos que durante el ejercicio fiscal 2013, la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Ramón, no cuenta con documentos de soporte que permitan comprobar el cumplimiento de normas de auditoría en el trabajo realizado, por los siguientes incumplimientos:

- a) No se elaboró Memorándum de Planificación;
- b) No se elaboró programa de planificación;
- c) No se elaboraron programas de auditoría para la fase de ejecución;
- d) No se cuenta con papeles de trabajo”.

Por eso ratifico, que al no haber sido abordada en el transcurso de la auditoría sobre las deficiencias que se iban encontrando en el área de auditoría interna, no se me dio la oportunidad de repreguntar sobre algunas dudas que me surgen en este momento; a manera de ejemplo les expongo que según el cronograma de actividades del plan de trabajo modificado 2013, del período del 1º. de mayo al 31 de diciembre de 2013 se dejaron detalladas 8 actividades, dentro de las cuales varias de éstas por su naturaleza no se requería realizar los literales del a) al c) pero la deficiencia señalada no es específica, no es concreta; respecto al literal d) que no se cuenta con papeles de trabajo, no es cierto en el lenguaje auditable papel de trabajo se reconoce todo documento que permita demostrar la realización de cualquier actividad, llámense planes de trabajo, arqueos de fondos, notas de solicitud de información, diagnósticos realizados (sobre controles internos), informes, cartas de gerencia, así como cédulas narrativas, etc.

Mencionarles que todo lo antes descrito lo desarrollé según el plan de trabajo modificado 2013, del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013, poseo cédulas narrativas que no imprimí (ya que para realizar mi trabajo no se me proporcionó ninguna clase de equipo informático, sea computadora, scanner, ni impresor, incluso ni fotocopias se podían sacar porque nunca servía la fotocopiadora o no había tóner) porque no era parte de lo que se informaba a la administración; sólo se imprimía por cuenta propia o por colaboraciones en contabilidad lo que se entregaba físicamente, y esos documentos son papeles de trabajo.

Por último, expreso que la deficiencia señalada no es concreta; además mantengo la aseveración que no se me cumplió el debido proceso para poder repreguntar o ser más específicos en los requerimientos y las posibles respuestas que conllevaran a una comunicación más eficiente entre auditores y auditada”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios proporcionados, no desvirtúa las deficiencias, ya que confirman lo observado.

El debido cuidado profesional, demanda a estar consciente, que los incumplimientos citados se refieren y son inherentes a los Informes de Auditoría presentados en el período que fungió en su cargo en la Unidad de Auditoría Interna en la Municipalidad de San Ramón.

Los documentos de soporte pueden ser presentados en forma física o magnética, por lo que se sigue careciendo de la evidencia requerida.



8. Gastos no elegibles del Fondo 5% FODES, de Pre-inversión.

El Concejo Municipal, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, autorizó de fondos predestinados al 5% de pre inversión, provenientes del 75% FODES, realizar erogaciones por un valor de \$1,769.00, en concepto de honorarios profesionales por representación en juicio civil y emisión de dictamen de Estados Financieros, según detalle:

Pda. No.	Fecha	Concepto	Valor
1/0936	28/05/2013	Pago de honorarios por representación de la Municipalidad en Juicio con la Sra. Maura Dania Rosales en Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, según factura No. 0384, de Lic. Juan Miguel Pineda Pérez.	\$ 569.00
1/1775	17/09/2013	Pago de Factura No. 0001, del Lic. Luis Adán Martínez, por servicios profesionales de certificación de estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 30 de junio de 2013.	\$ 1,200.00
TOTAL			\$ 1,769.00

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, inciso segundo y cuarto establecen: “Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada”.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia, se debió a que el Concejo Municipal, autorizó y aprobó realizar erogaciones por servicios que no corresponden al propósito de Pre inversión.

En consecuencia, se afectó patrimonialmente los fondos 5% FODES para gastos de pre inversión, por un valor de \$1,769.00, además de incumplir la finalidad de dichos fondos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de enero de 2017, El Concejo Municipal, manifiesta: “La certificación de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de enero al 30 de junio de 2013, se consideran parte de preinversión por la necesidad de cumplir con el requisito de solicitar un préstamo a una entidad financiera para realizar proyectos en beneficio de la población...”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, no son válidos, debido a que el Reglamento describe claramente los gastos que se consideran para la preinversión y en ninguno de los casos expuestos se detallan dentro de tal descripción, por lo cual, la observación se mantiene.

9. Obras Contratadas, Pagadas y no Ejecutadas por \$ 4,001.56

Comprobamos, que en los proyectos financiados con recursos FODES 75%, se pagaron por obras no ejecutadas, los montos siguientes:

- a) En el “Empedrado Fraguado con Superficie Terminada del Camino Vecinal del Caserío Los Marroquines, Barrio Sangre de Cristo”, San Ramón, Cuscatlán, \$ 2,500.55, así:

Descripción (1)	Precio Unitario \$ (2)	Unidad (3)	Cantidad Contratada (4)	Cantidad según Medición (5)	Diferencia entre Cantidades Contratadas y Cantidades según Cálculos (6)= (4)- (5)	Total (7)= (2) x (6) (\$)
Empedrado Fraguado Superficie Terminada e= 18 cms	31.96	m ²	625.77	547.53	78.24	\$ 2,500.55
TOTAL						\$ 2,500.55

- b) En la “Reparación con Concreto Hidráulico de Avenida José Matías Delgado, Barrio El Centro”, San Ramón, Cuscatlán \$ 1,501.01, tal como se detalla:

Descripción (1)	Precio Unitario \$ (2)	Unidad (3)	Cantidad Contratada (4)	Cantidad según Medición (5)	Diferencia entre Cantidades Contratadas y Cantidades según Cálculos (6)= (4)- (5)	Total (7)= (2) x (6) \$
Pavimento de Concreto Hidráulico 210 kg/cm ² Espesor 10 cms.	34.11	m ²	684.00	671.24	12.76	\$ 435.24
Baden Superf. Term. (Rep. 2c, Pie. 17.5 C, C/Excav, Re	28.15	m ²	48.79	10.93	37.86	\$ 1,065.76
TOTAL						\$ 1,501.00

El CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, establece: "CLAUSULA I.) OBJETO DEL CONTRATO: "El Objeto del presente contrato comprende la Construcción de las Obras para el proyecto: "EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA DEL CAMINO VECINAL DEL CASERÍO LOS MARROQUINES, BARRIO SANGRE DE CRISTO", dicho proyecto será ejecutado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue".

El CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, establece: "CLAUSULA I.) OBJETO DEL CONTRATO: "El Objeto del presente contrato comprende la Contratación para la Supervisión del proyecto: "EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA DEL CAMINO VECINAL DEL CASERÍO LOS MARROQUINES, BARRIO SANGRE DE CRISTO"; dicha supervisión será ejecutada durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue".

El CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, establece: "CLAUSULA I.) OBJETO DEL CONTRATO: "El Objeto del presente contrato comprende la Construcción de las Obras para el proyecto: "REPARACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AVENIDA JOSE MATIAS DELGADO BARRIO EL CENTRO" MUNICIPIO DE SAN RAMÓN, dicho proyecto será ejecutado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue". Así mismo, se establece, en la CLÁUSULA IV) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: "El Contratante designará Representante ante el Contratista para los efectos del Contrato quién será el Administrador de los bienes ó servicios a contratar. Sus funciones serán: a) Ser el representante por la Municipalidad de San Ramón, en el desarrollo del contrato...d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, en original...i) Informar al Titular, UACI y UFI, sobre incumplimientos, prórrogas, ordenes de cambio, modificativas contractuales. Para efectos del



presente Contrato, el Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la Ejecución del Contrato es la señora Flor de María Mejía de Carpio”.

El DOCUMENTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, establece, CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “El Objeto del presente contrato comprende la Supervisión del proyecto: “REPARACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AVENIDA JOSE MATIAS DELGADO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN RAMÓN” ... Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato”.

El artículo 82 Bis, de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Establece que: Administradores de Contratos: “A los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final”;

Ejecución y Responsabilidad

El artículo 84, de la misma Ley, establece: “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato”;

El artículo 12, Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios: Párrafo Cuarto, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

Código Municipal:

El artículo 31.- Son obligaciones del Concejo:

- 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

La deficiencia fue originada:

- a) Por el Administrador del Contrato, al no llevar un control eficiente de los rubros o partidas que se construyeron para efectos de darle trámite a las estimaciones presentadas por los Contratistas o hacer las gestiones para hacer los cambios necesarios en los rubros contruidos;
- b) Por los Contratista, al realizar los Proyectos, sin informar sobre los cambios en las obras físicas ejecutadas, con respecto a los diseños originales de los proyectos;

- c) Por los Supervisores de los proyectos, al no verificar en campo los volúmenes y rubros de obras realmente ejecutados y reportar a la Administración Municipal para efectos de liquidación de los proyectos;
- d) Por el Síndico Municipal, al revisar los documentos de egresos y estampar el Visto Bueno;
- e) El Alcalde Municipal, al legalizar los documentos de egreso y estampar el Dese.

Como consecuencia, los fondos del FODES 75%, se afectaron patrimonialmente en \$4,001.56, dejando de invertir dichos recursos en otras obras de beneficio para la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida, en fecha 29 de septiembre del 2016, el Concejo Municipal expresó:

“Obra Contratada Pagada y no Ejecutada

Del Proyecto “Empedrado Fraguado con Superficie Terminada del Camino Vecinal del Caserío Los Marroquines, Barrio Sangre de Cristo”, tomando en consideración lo cuestionado cabe aclarar, las partidas que se mencionan que fueron canceladas y no ejecutadas:

- a-) Empedrado fraguado con superficie terminada e=18 centímetros;
- b-) Relleno compactado con material;
- c-) Anexo presentación de un resumen de los valores reales de esta partida:

DESCRIPCION	P.U (\$)	Unidad Contratada	Cantidad Contratada	Cantidad Medición CCR	Cantidad medida nuevamente	DIF. De medidas nuevas y CCR	TOTAL (\$)
Relleno Compactado Material selecto	40.33	M²	112.41	98.34	115.45	17.11	\$ 690.05
Empedrado Fraguado Superficie Terminada e=18 cms	31.96	M²	625.77	547.53	646.08	98.55	\$ 3,149.66
						Total	\$ 3,839.71



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, el Administrador de Contrato y el Ejecutor; mencionamos lo siguiente:

Con respecto, a Obra Contratada Pagada y no Ejecutada del Proyecto “Empedrado Fraguado con Superficie Terminada del Camino Vecinal del Caserío Los Marroquines, Barrio Sangre de Cristo”

Se tomaron por parte del Técnico los volúmenes de Obra ajustados, según documentación, en base a respuesta de la Administración Municipal, se realizaron los cálculos pertinentes, por lo que el monto cuestionado disminuye a \$2,500.55, que corresponde a la partida de Empedrado Fraguado Superficie Terminada.

Con respecto, al Proyecto, "Reparación con Concreto Hidráulico de Avenida José Matías Delgado, Barrio El Centro", San Ramón, Cuscatlán, el Alcalde Municipal, el Administrador de Contrato y el Síndico Municipal, no emitieron comentarios, no obstante haber sido comunicado mediante REF-DRSV.AF.37-25/2016 del 20 de septiembre de 2016.

El Síndico Municipal, en el primer proyecto, no emitió comentarios.

10. Pago por carpeta técnica, con deficiencias en la formulación.

Comprobamos que se canceló \$ 1,575.00, por la Carpeta Técnica del proyecto "Empedrado Fraguado con Superficie Terminada del Camino Vecinal del Caserío Los Marroquines, Barrio Sangre de Cristo", San Ramón, Cuscatlán, elaborado por la empresa VERSOVA, S.A. de C.V. dicha carpeta presenta incongruencia en la información proporcionada para gestionar la ejecución de la obra, ya que no incluyen el rubro de Cordón en las Especificaciones Técnicas, en el Análisis de Precios Unitarios, en el Presupuesto Oficial, ni en el Plan de Oferta; pero si presentan un detalle del Cordón Cuneta en el Plano de Diseño con el nombre de Pretil, pero dichos apartados son parte de la carpeta técnica.

El CONTRATO POR FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO, CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, establece que: "El Objeto del presente Contrato de Consultoría comprende la Formulación de la Carpeta Técnica y Económica del proyecto: "EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA DEL CAMINO VECINAL DEL CASERÍO LOS MARROQUINES, BARRIO SANGRE DE CRISTO";

CLAUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO, establece: "A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere convenientes para salvaguardar los intereses que persigue, a la vez se hace del conocimiento del Contratista que de haber observaciones en la Carpeta Técnica del proyecto antes mencionado, deberá subsanarlos, tal y como lo indique La Municipalidad Contratante."

El artículo 129, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Deficiencia y Responsabilidad, establece: "Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor.

El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficientes técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. Esta responsabilidad será compartida por el funcionario contratante cuando se hubiere contratado en forma directa sin la concurrencia de competencia".

El artículo 12, párrafo Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia fue originada, por el Concejo Municipal, por autorizar el pago al formulador de la carpeta, sin cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de la obra.

Como consecuencia, se originaron deficiencias en la ejecución del Proyecto, por no cumplir con todas las especificaciones técnicas de la Carpeta, por la cual se afectaron los recursos del FODES 75%, por un valor de \$ 1,575.00, limitando la realización de otras obras de beneficio para la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de enero de 2017, El Concejo Municipal, manifiesta: "Consideramos que la Municipalidad encarga aspectos técnicos... a especialistas en la materia, en ese sentido, para la elaboración de carpetas técnicas. El Concejo depositó plena confianza para la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto "Empedrado Fraguado con superficie terminada del camino vecinal del Caserío Los Marroquines, Barrio Sangre de Cristo", San Ramón, Cuscatlán, elaborado por la empresa VERSOVA, S.A de C.V.

En ese orden de ideas, consideramos que la base para saber si una carpeta técnica está o no bien elaborada es una verificación, que pueda realizar otro especialista en la materia, es decir un peritaje..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, solamente nos confirma la observación planteada, ya que se acepta las deficiencias de la carpeta técnica, por lo que la observación se mantiene.



5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Durante el período evaluado la Unidad de Auditoria Interna, emitió tres informes de exámenes especiales a los Ingresos y Egresos, a la Gestión de la UACI y al área de Recursos Humanos, los cuales no contienen recomendaciones, dichos informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas; así mismo, se verificó el plan de trabajo y su presentación oportuna; no obstante, no se presentó documentación de respaldo del memorándum de planificación, programa de planificación y ejecución.

Durante el período 2013, la Municipalidad no contrató servicios profesionales de Firmas Privadas de Auditoría Externa;

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se realizó seguimiento al Informe de Auditoría Financiera realizado por la Corte de Cuentas de la República a esta Municipalidad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, el cual contiene una recomendación relacionada a la actualización de las herramientas administrativas, comprobando que dicha recomendación fue cumplida.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Concejo Municipal:

Recomendación No. 1 (Hallazgo No.4)

Que se realicen las acciones correspondientes a fin de legalizar los bienes inmuebles, así como la respectiva inscripción en el Centro Nacional de Registro (CNR).

Recomendación No. 2 (Hallazgo No.5)

Que se realice un diagnóstico, a fin de realizar el respectivo revalúo a los bienes que mantienen su valor desde el año 2001.

ANEXO No. 1(Hallazgo No 6)
"Programa de Inversión Social"

Fecha	Nº Cheque	Nº Cta. Cte.	Recibo/Nº Factura	Concepto	Cantidad Adquirida	Monto (\$)
21/03/13	0000001	540-008602-8	Recibo	Compra de Pan para velación		\$ 300.00
20/03/13	0000002	540-008602-8	Recibo	Arrendamiento de sillas para vela	3600 sillas.	\$ 324.00
20/03/13	0000003	540-008602-8	Recibo	Perifoneo	13.5 horas a \$ 12.00	\$ 145.80
22/03/13	0000004	540-008602-8	0241	Servicios Funerarios		\$ 505.00
22/03/13	0000005	540-008602-8	Recibo	Compra de Pan para velación		\$ 125.00
05/04/13	0000006	540-008602-8		Compra de Pan para velación		\$ 130.00
08/04/13	0000007	540-008602-8	61979	Insumos para vela		\$ 31.00
08/04/13	0000008	540-008602-8	00792	Compra de pan dulce y vasos		\$ 105.00
06/05/13	0000009	540-008602-8	Recibo	Compra de corona floral	1	\$ 28.00
05/05/13	0000010	540-008602-8		Pago de renta descontada a terceros		\$ 52.20
21/05/13	0000011	540-008602-8	01527	Artículos de primera necesidad		\$ 5,032.77
27/05/13	0000012	540-008602-8	0265	Servicios Funerarios		\$ 250.00
31/05/13	0000014	540-008602-8	Recibo	Perifoneo	7 horas	\$ 75.60
08/08/13	0000021	540-008602-8	Recibo	Perifoneo	3 horas	\$ 81.00
17/07/13	0000018	540-008602-8	Recibo	Perifoneo	3.5 horas	\$ 37.80
24/07/13	0000019	540-008602-8	69818	Pan dulce y artículos varios		\$ 142.50
29/07/13	0000020	540-008602-8	0280	Servicio Funerarios	1	\$ 250.00
20/06/13	0000017	540-008602-8	66969	Compra de pan dulce		\$ 111.50
18/06/13	0000016	540-008602-8	0274	Servicio Funerario	1	\$ 300.00
05/06/13	0000015	540-008602-8		Pago de renta descontada a terceros		\$ 8.40
18/09/13	0000022	540-008602-8	0304	Servicio Funerario	2	\$ 350.00
24/09/13	0000023	540-008602-8	08403	Compra de pan dulce		\$ 125.00
25/10/13	0000025	540-008602-8	12790	Compra de pan dulce		\$ 405.00
25/10/13	0000024	540-008602-8	0318	Servicios Funerarios	2	\$ 500.00
22/11/13	000027-2	540-008602-8	17802-17803	Compra de pan dulce		\$ 230.00
27/11/13	000028-1	540-008602-8	0216	Servicio Funerario	1	\$ 250.00
05/12/13	000029-8	540-008602-8	0341	Servicio Funerarios	2	\$ 375.00
13/12/13	000030-3	540-008602-8		Pago de renta descontada		\$ 13.20
21/12/13	000031-8	540-008602-8	0346	Servicio Funerario	1	\$ 250.00
				SUB TOTAL		\$ 10,533.77



"Apoyo a la Educación"

Fecha	Nº Cheque	Nº Cta. Cte.	Nº Factura	Concepto	Cantidad Adquirida	Monto (\$)
29/01/13	0000001	540-008552-4	03582	Compra de tela para uniformes		\$ 1,681.30

Fecha	N° Cheque	N° Cta. Cte.	N° Factura	Concepto	Cantidad Adquirida	Monto (\$)
29/01/13	0000001	540-008552-4	03583	Compra de tela para uniformes		\$ 549.10
01/02/13	0000003	540-008552-4	20122	Compra de tela para uniformes		\$ 1,023.40
01/02/13	0000003	540-008552-4	20121	Compra de tela para uniformes		\$ 1,667.46
22/02/13	0000004	540-008552-4	4618	Compra de cuaderno espiral No. 3	1383	\$ 1,009.50
05/04/13	0000004	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a enero/febrero/marzo		\$ 300.00
10/04/13	0000005	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a febrero/marzo/abril		\$ 75.00
11/04/13	0000006	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a febrero/marzo/abril		\$ 60.00
08/04/13	0000006	540-008552-4	0023	Compra de artículos escolares		\$ 409.41
12/04/13	0000007	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a febrero/marzo/abril		\$ 60.00
20/05/13	0000010	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a mayo		\$ 20.00
20/05/13	0000011	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a mayo		\$ 25.00
28/05/13	0000012	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a mayo		\$ 20.00
13/06/13	0000013	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a pago de cuota		\$ 20.00
20/06/13	0000014	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a mes de junio		\$ 25.00
03/07/13	0000016	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a abril, mayo y junio		\$ 300.00
19/07/13	0000017	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a julio 2013		\$ 100.00
19/07/13	0000017	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a julio		\$ 100.00
19/07/13	0000018	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a julio 2013		\$ 20.00
22/07/13	0000019	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a junio y julio 2013		\$ 40.00
25/07/13	0000020	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a julio		\$ 25.00
21/08/13	0000022	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente agosto 2013		\$ 20.00
21/08/13	0000023	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente agosto 2013		\$ 100.00
26/08/13	0000024	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente agosto 2013		\$ 20.00

Fecha	Nº Cheque	Nº Cta. Cte.	Nº Factura	Concepto	Cantidad Adquirida	Monto (\$)
29/08/13	0000025	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente agosto		\$ 25.00
06/09/13	0000026-1	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a septiembre		\$ 100.00
20/09/13	0000027-2	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a septiembre 2013		\$ 25.00
23/09/13	0000028-1	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a septiembre		\$ 20.00
26/09/13	0000029-2	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a septiembre 2013		\$ 20.00
04/10/13	0000030-8	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a octubre 2013		\$ 100.00
21/10/13	0000031-6	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a octubre 2013		\$ 20.00
24/10/13	0000032-2	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a octubre 2013		\$ 20.00
28/10/13	0000033-6	540-008552-4	Recibo	Beca estudiantil correspondiente a octubre 2013		\$ 25.00
				SUB TOTAL		\$ 8,025.17
	TOTAL					\$ 18,558.94



